

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE BECAS-PREGRADO

Resolución N° 414-2019-CD-UPAO

Diciembre 2019

**Elaborado por el
Comité de Becas**

Contenido

JUSTIFICACION DEL REGLAMENTO DE BECAS.....	3
TITULO PRELIMINAR	4
TITULO I: DEFINICIONES, TIPOS DE BECAS Y MEDIAS BECAS Y ALCANCE DE LOS BENEFICIOS.....	7
TITULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECA Y MEDIA BECA	12
TITULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE BECA Y MEDIA BECA ...	17
TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN	20
TITULO V: DEL COMITÉ DE BECAS.....	20
TITULO VI: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y MEDIAS BECAS	21
TITULO VII: DE LA PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.....	24
DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	25
ANEXO 01	27
ANEXO 02	28
ANEXO 03	29
ANEXO 04	30

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 2 de 30

REGLAMENTO DE BECAS-PREGRADO

JUSTIFICACION DEL REGLAMENTO DE BECAS

La Ley General de Educación aprobada por Ley 28044, publicada el 30 de julio del año 2003, establece los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, en su artículo décimo tercero define que la calidad de educación es “El nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda su vida”. En este sentido nuestra Universidad no puede ser ajena a uno de los principios que rige la educación en el país estipulados por la mencionada norma, cual es la de asegurar una educación de calidad, a fin de brindar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

La Universidad, en uso de su autonomía establecida en Artículo 9° del Estatuto, otorga becas y medias becas a los estudiantes de pregrado las cuales promueven su formación que les permita alcanzar estándares de alta calidad y de empleabilidad no sólo en el ámbito local, sino también a nivel nacional e internacional, a fin de mantener el liderazgo de nuestros profesionales, por ello exigimos dependiendo del tipo de beca o media beca el óptimo rendimiento académico y la carencia de recursos económicos.

Durante el proceso de revisión y actualización del Reglamento, hemos acudido a fuentes normativas legales e institucionales como son: la Ley Universitaria 30220, la Ley General de Educación N.º 28044, la Ley N.º 23585 y su Reglamento DS 026-83-ED que regula la Concesión de Becas para alumnos que pierdan al Padre o Tutor, el Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego aprobado el 30 de junio 2015, así como el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Privada Antenor Orrego.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 3 de 30

En la formulación del Reglamento, también se ha tenido en cuenta los informes N.ºs 031, 047 y 048/2016-MAC del Asesor Tributario Dr. Miguel Arancibia Cueva, con el análisis y la opinión sobre los tipos de becas que se están considerando, los cuales indican que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220 y las demás normas relacionadas.

El Reglamento que presentamos no sólo se orienta a determinar los requisitos exigibles para cada clase de beca que otorga la Universidad, sino; sobre todo a uniformizar criterios en la concesión de beneficios, que permita el logro de nuestros fines académicos e institucionales.

TITULO PRELIMINAR

Art. 1º: AMBITO DE APLICACIÓN

Las Becas y Medias Becas, que otorga la Universidad Privada Antenor Orrego a los estudiantes de pregrado, se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: por óptimo rendimiento académico, para estimular la excelencia académica; por participación destacada en certámenes deportivos altamente competitivos, organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y reconocidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, para fomentar la formación integral; y cuando los estudiantes acrediten carecer de recursos económicos para cubrir los costos de su educación por el fallecimiento del padre o tutor, para apoyar la continuidad de su formación académica. En todos los casos, los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento y de acuerdo con las previsiones presupuestarias y disponibilidad económica y financiera de la Universidad.

Las Becas y Medias Becas se otorgan en los semestres regulares (17 semanas de duración); no se aplican en el ciclo de verano. A estos beneficios acceden los estudiantes del pregrado de la sede Trujillo y la filial Piura.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 4 de 30

Están excluidos de los beneficios de becas y medias becas los estudiantes del pregrado de la modalidad semipresencial y de la segunda especialidad.

Art. 2º: PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DEL BENEFICIO

El otorgamiento de becas se regula por los siguientes principios:

- a) Principio de Excelencia Académica: Mediante el cual, la Universidad incentiva el esfuerzo y rendimiento académico del estudiante.
- b) Principio de Reciprocidad: A fin de restituir la contribución que la Universidad realiza con el estudiante, éste debe brindar su mayor esfuerzo en calidad de colaboración con la Universidad.
- c) Principio de Equidad: Las becas estudiantiles se regulan sobre la base de las limitaciones económicas del estudiante, a los méritos del beneficiario y a las posibilidades de la Universidad.
- d) Principio de Verdad Material: Para verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento para la decisión administrativa, la Universidad verifica, en la realidad, los hechos alegados por los estudiantes, adoptando las medidas necesarias para tal fin.
- e) Principio de Presunción de Veracidad: En la tramitación del procedimiento para la concesión de becas, se presume que las declaraciones formuladas por los estudiantes, en la forma prescrita por este texto normativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario.
- f) Principio de Privilegio de Controles Posteriores: La tramitación del procedimiento de concesión de beca y media beca se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior. La Universidad podría comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y la aplicación de sanciones, en caso que la información

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 5 de 30

presentada no sea veraz.

- g) Principio de Oportunidad: El procedimiento para la concesión de los beneficios debe ser iniciado por los estudiantes o la Universidad de oficio, en los plazos señalados en el cronograma, para su uso en el momento oportuno.

Art. 3º: OBJETIVOS DEL BENEFICIO

Los beneficios de las becas y medias becas tienen los siguientes objetivos:

- a) Promover la excelencia académica entre los estudiantes de nuestra Superior Casa de Estudios, a fin de formar profesionales de alta calidad, que respondan a las exigencias que impone el mercado laboral nacional e internacional.
- b) Incentivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas para contribuir de esta manera a su formación integral.
- c) Garantizar el acceso a la educación superior y su permanencia de los estudiantes, quienes, que por su condición socio económica y en función de sus méritos académicos, así lo requieran.
- d) Contribuir a la identificación institucional del estudiante universitario con su Alma Mater, sensibilizando al beneficiario sobre sus derechos y obligaciones estudiantiles, maximizando la ventaja del beneficio y enfatizando el uso racional de los recursos institucionales.

Art. 4º: FUENTES NORMATIVAS

El Reglamento de Becas de la Universidad Privada Antenor Orrego tiene como fuentes normativas las siguientes:

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 6 de 30

- a) Ley Universitaria, N.° 30220
- b) Ley General de Educación, N° 28044
- c) Ley que regula la Concesión de Becas para Alumnos que pierdan al Padre o Tutor, N.° 23585 y su Reglamento DS 026-83-ED.
- d) Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego
- e) Manual de Organización y Funciones de la Universidad Privada Antenor Orrego
- f) Normatividad Institucional Comparada
- g) Ley N° 28036 ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el sistema nacional del deporte.

TITULO I: DEFINICIONES, TIPOS DE BECAS Y MEDIAS BECAS Y ALCANCE DE LOS BENEFICIOS

Art. 5º: Aproximación al concepto de Beca y Media Beca

- 5.1.** Beca es una subvención concedida al estudiante exonerándolo del pago total de las pensiones por el servicio de enseñanza, debiendo pagar solo el derecho de matrícula.

La subvención concedida al estudiante por carencia de recursos económicos por fallecimiento del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante, exonera el pago total de las pensiones por el servicio de enseñanza y del concepto de matrícula; este último concepto, cuando el beneficio es solicitado antes del inicio de semestre con la documentación completa.

- 5.2.** Media Beca es una subvención concedida al estudiante exonerándolo del 50% del monto que corresponde a cada

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 7 de 30

pensión por el servicio de enseñanza. En este caso, el estudiante paga el 50% de cada pensión por el servicio de enseñanza, así como el derecho de matrícula.

- 5.3.** El beneficio se caracteriza por ser eminentemente personalísimo, es decir, alcanza sólo al estudiante evaluado y beneficiado, no se hace extensivo a terceros ni se transfiere.
- 5.4.** El beneficio es válido solo para el semestre académico que se le otorgó, es decir, en caso de no matricularse, el estudiante pierde el beneficio.

Art. 6º: Glosario de términos

Tutor: es el padre o la madre o la persona que, ante la ausencia de estos o por incapacidad de los padres asume la manutención del estudiante, lo cual debe estar acreditado con la correspondiente documentación.

Estudiante regular: es aquel que se encuentra matriculado en un determinado semestre regular en 12 créditos, como mínimo.

Semestre regular: es aquel semestre académico cuya duración es de 17 semanas.

Sede: Establecimiento universitario constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.

Filial: Es la sede desconcentrada de la universidad, constituida fuera del ámbito provincial de la sede universitaria, destinada a la prestación del servicio educativo superior y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 8 de 30

Art. 7º: Tipos de Becas

7.1 Por óptimo rendimiento académico

- a) Por óptimo rendimiento académico al ocupar el primer puesto en el examen de admisión a nivel de facultad con nota mínima de catorce (14)
- b) Por óptimo rendimiento académico al obtener el premio de excelencia en un colegio secundario con el cual la universidad tiene convenio.
- c) Por óptimo rendimiento académico al ocupar uno de los tres primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR)
- d) Por óptimo rendimiento académico al ocupar el primer puesto en los estudios de pregrado, a nivel de cada escuela profesional, con nota promedio mínima de catorce (14), a partir del tercer ciclo de estudios.

7.2 Por destacada participación en certámenes deportivos

altamente competitivos, en los que se alcancen la más alta distinción, organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) ente reconocido por el Comité Olímpico Peruano, el Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte o por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

7.3 Por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante,

debidamente acreditado ante la Universidad y registrado en la ficha socioeconómica como único aportante a los ingresos familiares, debiendo quedar demostrado que el estudiante carece de recursos económicos para continuar sus estudios universitarios.

Este beneficio se suspende durante un semestre académico por bajo rendimiento del estudiante y lo recupera si en este lapso aprueba la totalidad de asignaturas que se ha matriculado como estudiante regular.

Se considera bajo rendimiento cuando ha desaprobado más del 50% de las asignaturas registradas en la condición de estudiante regular.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 9 de 30

Art. 8º: Tipos de Medias Becas

8.1 Por óptimo rendimiento académico al ocupar el segundo puesto en los estudios de pregrado, a nivel de cada escuela profesional con nota promedio mínima de trece (13), a partir del tercer ciclo de estudios.

Art.9º: Alcance de los beneficios de las becas

9.1 Las becas por ocupar el primer puesto en el examen de admisión se otorgan a nivel de facultad por un semestre y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante mantiene el primer puesto a nivel de facultad y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

Se otorga solo una beca por facultad, sin distinción de la sede principal y las filiales.

9.2 Las becas por premio de excelencia de estudiantes en colegios secundarios se otorgan por ocupar el primer puesto de su promoción por un semestre y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante tenga un promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14) y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

9.3 Las becas por ocupar uno de los tres primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR) se otorgan por un semestre y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante tenga un promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14) y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

9.4 Las becas por ocupar el primer puesto en estudios de pregrado se otorgan a nivel de cada escuela profesional por un

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 10 de 30

semestre, a partir del tercer ciclo y cubre la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la beca en los semestres posteriores cuando el estudiante mantenga el primer puesto a nivel de la escuela profesional y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

Se otorga solo una beca por cada escuela profesional, sin distinción de la sede Trujillo y la filial Piura

9.5 Las becas por destacada participación en certámenes deportivos a nivel nacional, para estudiantes que participen en certámenes deportivos universitarios a nivel nacional y en el caso de los estudiantes con discapacidad en certámenes nacionales, altamente competitivos y que alcance la alta distinción, se otorgan por un año (2 semestres regulares consecutivos), a partir del semestre regular siguiente al que se obtuvo la distinción y cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza, debiendo cumplir, para tal efecto, los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

9.6 Las becas por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, debidamente acreditado ante la Universidad, se otorgan a partir de la fecha en la que el estudiante presenta la documentación completa hasta el fin del semestre; cubren la totalidad de las pensiones por el servicio de enseñanza cuya fecha de vencimiento de pago sea posterior a la fecha de presentación de la documentación requerida, se otorgan y renuevan las becas siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art.10°: Alcance de los beneficios de las medias becas

10.1 Las medias becas por ocupar el segundo puesto en los estudios de pregrado de cada escuela profesional se otorgan por un semestre, a partir del tercer ciclo y cubren el 50% del monto de las pensiones por el servicio de enseñanza, se renueva la media beca en los semestres posteriores cuando el estudiante mantenga el segundo puesto a nivel de la escuela profesional y cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento, tanto para su otorgamiento como para su renovación.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 11 de 30

Se otorga solo una media beca por cada escuela profesional, sin distinción de la sede Trujillo y la filial Piura.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECA Y MEDIA BECA

Art. 11º: Beca por ocupar el primer puesto en el examen de admisión.

Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Admisión. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ocupar el primer puesto en el concurso de admisión a nivel de cada facultad, sin distinción de la sede Trujillo y las filiales.
- b) Obtener una nota igual o mayor que catorce (14).

Art. 12º: Beca por premio de excelencia de estudiantes en colegios secundarios.

Se otorga a los estudiantes egresados de los colegios secundarios con los que la Universidad mantiene convenios vigentes. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber sido admitido por la Universidad
- b) Presentar una carta de presentación de la institución educativa de nivel secundario que acredite su condición de premio de excelencia, por el primer puesto de su promoción.
- c) Haber concluido sus estudios secundarios con una antigüedad no mayor a dos años.

Art. 13º: Beca por ocupar uno de los tres primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR).

Se otorga a los estudiantes egresados del Colegio de Alto Rendimiento de La Libertad (COAR), con el cual, la Universidad tiene convenio vigente. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber sido admitido por la Universidad.
- b) Presentar una carta de presentación del COAR, que acredite haber

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 12 de 30

ocupado uno de los tres primeros puestos de su promoción.

- c) Haber concluido sus estudios secundarios, con una antigüedad no mayor a dos años.

Art. 14º: Becas por ocupar el primer puesto en los estudios de pregrado

Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base a la propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Pertenecer a una carrera profesional y tener el promedio ponderado acumulativo más alto del ciclo de ubicación entre todas las carreras que pertenezcan a la escuela profesional; este promedio debe ser igual o mayor que catorce (14). El ciclo de ubicación es aquél, en el cual, el estudiante ha aprobado el total de créditos que corresponden a su plan de estudios.
- b) Las condiciones académicas que se evalúan son las alcanzadas hasta el semestre anterior al que se le otorgará el beneficio.
- c) Tener la condición de invicto en el semestre académico del cálculo.
- d) Haberse matriculado en la totalidad de créditos que corresponde al ciclo de ubicación, en el semestre académico del cálculo con un rango de (-3), en mérito al ítem 5.7 literal h), de la Directiva Académica 2017”.
- e) No tener asignaturas convalidadas en el semestre académico del cálculo.
- f) El ciclo de ubicación debe ser igual o mayor que el número de semestres académicos regulares cursados por el estudiante.

Los estudiantes ingresantes a partir del semestre en que entra en vigencia el último plan de estudios de su respectiva carrera profesional, no deben adeudar asignaturas de ciclos anteriores.

Cuando el estudiante ha llevado el número mínimo de asignaturas electivas correspondientes a un ciclo, las demás asignaturas electivas no se consideran como asignaturas que se adeudan.

El semestre de ingreso de los estudiantes que realizan traslado interno o externo, es en el cual se hizo efectivo el traslado en la

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 13 de 30

carrera profesional respectiva.

- g) Haber estudiado en UPAO, por lo menos, dos semestres académicos regulares completos y consecutivos en la carrera profesional en la modalidad presencial, se excluyen a los estudiantes que se trasladan de la modalidad semipresencial.
- h) En caso de producirse empate en el promedio ponderado acumulativo, el beneficio es otorgado al estudiante, cuyo promedio ponderado semestral evaluado sea el más alto.
- i) El creditaje y las notas de los cursos que se llevan en verano son consideradas para la asignación de becas en el segundo semestre del año.

En caso que el primer puesto no cumpliera con el promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14), no se le otorga beca, pasará a ser evaluado para la media beca; si el resultado le favorece, al estudiante que ocupa el segundo puesto ya no se le otorga el beneficio de media beca.

Art. 15°: Beca por destacada participación en certámenes deportivos universitarios a nivel nacional

Se otorga a los estudiantes con destacada participación en certámenes deportivos nacionales universitarios y en el caso de los estudiantes con discapacidad en certámenes deportivos nacionales, a propuesta de la Oficina de Bienestar Universitario, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos 03 y 04, según corresponda. Los estudiantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en el semestre regular, en el que obtuvo la distinción, en un mínimo de doce (12) créditos y obtenga promedio ponderado semestral aprobatorio.
- b) Presentar constancia de haber obtenido la más alta distinción en el certamen deportivo universitario a nivel nacional, organizado por la

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 14 de 30

Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

- c) El estudiante debe formar parte de alguna de las disciplinas deportivas de la Universidad y en el caso de los estudiantes con discapacidad, la disciplina que practique debe ser una de las establecidas en el Reglamento de las Actividades Culturales y Deportivas.

En caso, que el estudiante obtenga la distinción en los meses de vacaciones (enero y febrero), el beneficio de beca lo goza a partir del semestre regular próximo a iniciarse; no se aplica el inciso “a” del presente numeral.

Art. 16º: Becas por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante

Se otorga a solicitud de los estudiantes, quienes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La persona encargada de solventar la educación del estudiante que ha fallecido debe estar registrado en la ficha socioeconómica como único aportante a los ingresos familiares.
- b) Presentar una solicitud de beca por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, dirigida al Presidente del Comité de Becas, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 1.
- c) El estudiante debe estar matriculado en el semestre en que fallece la persona encargada de solventar su educación, así como en el semestre que solicita el beneficio, acreditado con la o las fichas de matrícula expedida por la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 15 de 30

- d) El estudiante debe tener como máximo 26 años.
- e) Presentar el acta de defunción original de la persona acreditada como la persona encargada de solventar la educación del estudiante, emitido por la RENIEC.
- f) Presentar partida de nacimiento del estudiante, en caso de no haberlo presentado como requisito para su ingreso a la universidad.
- g) Presentar documentación, por el cual demuestre que carece de recursos económicos para continuar sus estudios, tales como:
 - Cuadro actualizado de los ingresos y los gastos de la familia del estudiante, antes del fallecimiento de la persona acreditada como la persona encargada de solventar la educación, adjuntando una copia de los documentos que los sustenten.
 - Declaración jurada, firmada por el estudiante, de encontrarse imposibilitado de continuar sus estudios universitarios por falta de recursos económicos.
 - Constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad en donde el estudiante reside para asistir a sus clases, expedido por Registros Públicos.
- h) Presentar documentos para verificar y evaluar la situación socioeconómica del estudiante, a través de una visita domiciliaria, tales como:
 - Mapa de ubicación de la vivienda del estudiante y de la persona encargada de solventar su educación (internet).
 - Recibo por la verificación del expediente de la beca por fallecimiento de la persona acreditada ante la Universidad como la persona encargada de solventar su educación, según tarifa establecida, siempre y cuando, la persona acreditada como tutor haya residido en una provincia distinta al lugar donde está ubicado el Campus, donde el estudiante asiste a sus clases.
 - Copia del recibo de luz o agua de la vivienda del lugar de

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 16 de 30

procedencia.

- i) Otros documentos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario resulten necesarios.

Si el tutor (padre o madre) tiene a uno o más hijos estudiando en la UPAO y fallece, la beca se otorga a todos los hermanos que cumplan con el inciso “c” de este artículo.

Art. 17º: Media Beca por ocupar el segundo puesto en estudios de pregrado

Se otorga de oficio por la Universidad, sobre la base de la propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Pertenecer a una carrera profesional y tener el promedio ponderado acumulativo que ocupe el segundo puesto del ciclo de ubicación, entre todas las carreras que pertenezcan a la misma escuela profesional; este promedio debe ser igual o mayor que trece (13). El ciclo de ubicación es aquél, en el cual, el alumno ha aprobado el total de créditos que corresponden a su plan de estudios.
- b) Los demás requisitos establecidos en el Art. 14º del inciso b al inciso i del presente reglamento.

TITULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE BECA Y MEDIA BECA

Art. 18º: Beca por ocupar el primer puesto en el examen de admisión

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haberse matriculado en la totalidad de asignaturas en el semestre

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 17 de 30

evaluado. El semestre evaluado es anterior al que se le otorga el beneficio.

- b) Seguir ocupando el primer puesto a nivel de facultad con un promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14), en el semestre evaluado.
- c) Estar aprobado en todas las asignaturas, del semestre evaluado.

Art. 19º: Beca por premio de excelencia de estudiantes en colegios secundarios

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14), en el semestre evaluado. El semestre evaluado es anterior al que se le otorga el beneficio.
- b) Haberse matriculado en la totalidad de cursos en el semestre evaluado, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- c) Estar aprobado en todos los cursos del semestre evaluado.

Art. 20º: Beca por primeros puestos de su promoción en el Colegio de Alto Rendimiento La libertad.

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener promedio ponderado acumulativo igual o mayor que catorce (14) en el semestre evaluado. El semestre evaluado es anterior al que se le otorga el beneficio.
- b) Haberse matriculado con carga completa de créditos en el semestre evaluado, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- c) Estar aprobado en todos los cursos del semestre evaluado.

Art. 21º: Beca por ocupar el primer puesto en estudios de pregrado

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para el otorgamiento, descritos en Art. 14º del presente reglamento.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 18 de 30

Art. 22º: Beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante

Se renueva, a solicitud de los estudiantes, quienes deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar la solicitud de renovación dirigida al Presidente del Comité de Becas, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 01.
- b) Presentar una declaración jurada simple, en la que se indica que se mantienen las condiciones de carencia de recursos para continuar sus estudios universitarios.
- c) Presentar una constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad en donde el estudiante reside para asistir a sus clases, expedido por Registros Públicos.
- d) Haberse matriculado en el semestre anterior en la totalidad de las asignaturas según su plan de estudios y ciclo de ubicación, sustentado con la ficha de matrícula, expedida en la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- e) Aprobar como mínimo el 50% de las asignaturas registradas en la condición de estudiante regular, cuyo reporte será impreso por el Área de Servicio Social.
- f) Presentar una copia de la Resolución Rectoral, con la cual se le concedió el beneficio, en el semestre anterior.
- g) Demás requisitos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario sean necesarios.

La Oficina de Bienestar Universitario, para renovar este beneficio, verifica que el estudiante carece de recursos económicos para continuar sus estudios universitarios.

Art. 23º: Media beca por ocupar el segundo puesto en estudios de pregrado

Se renueva de oficio, a propuesta de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico. Los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos establecidos para el otorgamiento, descritos en Art. 17º del presente reglamento.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 19 de 30

TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN

.Art. 25°: Órgano de dirección

Los beneficios contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité de Becas, quién asume la dirección e instrucción del procedimiento, culminando su labor con la emisión de un informe final emitiendo opinión en el sentido de declarar procedente o improcedente, fundado o infundado el beneficio y elevando el expediente a Vicerrectorado Académico.

Art. 26°: Órganos de decisión

La concesión del beneficio lo decide el Vicerrectorado Académico en base al informe del Comité de Becas y lo ratifica el Despacho Rectoral mediante Resolución Rectoral cuando el resultado es procedente.

Cuando el resultado de la solicitud de Beca o Media Beca es improcedente, este es comunicado por el Vicerrectorado Académico al interesado.

TITULO V: DEL COMITÉ DE BECAS

Art. 27°: Conformación del Comité de Becas

El Comité de Becas se conforma de la siguiente manera:

- Vicerrector Académico Presidente
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario Secretario
- Jefe de la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico Miembro

Art. 28°: Funciones del Comité de Becas

- a) Formular, anualmente, el cronograma de actividades para la

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 20 de 30

obtención de los beneficios regulados en el presente Reglamento, estableciendo los plazos perentorios de presentación de las solicitudes; a fin de procesar los expedientes en forma oportuna. En este cronograma se incluye, lo relacionado a las becas de oficio que otorga la Universidad.

- b) Evaluar la propuesta de Becas y Medias Becas presentada por la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico y la Oficina de Admisión, para establecer su procedencia o improcedencia.
- c) Evaluar las reconsideraciones y reclamos que presentan los estudiantes, padres o tutores.
- d) Remitir al Vicerrectorado Académico los resultados de la evaluación de los expedientes, para su aprobación, de considerarlo pertinente.
- e) Proponer al Rectorado la actualización del Reglamento de Becas, cuando se requiera.
- f) Pronunciarse sobre las solicitudes de becas y medias becas que presenten los estudiantes, padres de familia o tutores.
- g) Velar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Atender los encargos del Consejo Directivo y Rectorado.

TITULO VI: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y MEDIAS BECAS

Art. 29º: Publicación de calendario

El procedimiento se inicia con la publicación del cronograma, que comprende cada una de las etapas a seguir para la concesión de Becas y Medias Becas. Los términos señalados en el calendario son fijos y perentorios, por tanto, no es admisible la presentación extemporánea de solicitudes. La Universidad proporciona la información necesaria sobre el

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 21 de 30

procedimiento para la concesión de Becas y Medias Becas a través de la página web y otros medios de comunicación que permitan la difusión adecuada y oportuna para toda la comunidad universitaria.

Art. 30°: Presentación de la solicitud

- a) El estudiante elabora la solicitud de Beca o Media Beca de acuerdo con los formatos detallados en los anexos 01, 02, 03 y 04; y adjunta la documentación requerida, conforme a lo estipulado en los Títulos II y III del presente Reglamento; previa orientación de la Oficina de Bienestar Universitario.
- b) La solicitud se presenta en Plataforma de Atención al Usuario, en donde se recibe y verifica que la documentación este conforme. En caso que esto no ocurra, se comunica al estudiante las observaciones para que las subsane, devolviéndosele la documentación.
- c) La solicitud de la Beca o Media Beca con toda la documentación requerida, es derivada a la Oficina de Bienestar Universitario.

Art. 31°: Elaboración y evaluación de expedientes

31.1 Becas y medias becas de oficio

La relación de estudiantes beneficiados es procesada y remitida al Comité de Becas por las Oficinas de Admisión o la Oficina de Evaluación Académica y Registro Técnico según les compete a cada una de ellas.

31.2 Becas y Medias Becas a solicitud (de parte)

Las solicitudes de Becas o Medias Becas son revisadas y evaluadas por la Oficina de Bienestar Universitario. Culminada esta etapa, se

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 22 de 30

eleva el expediente al Comité de Becas.

El Comité de Becas evalúa los expedientes que remite la Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Admisión y Oficina de Evaluación y Registro Técnico declarándolos procedentes o improcedentes.

Art. 32º: Resolución de propuestas de Becas y Medias Becas

Los expedientes de becas y medias becas, son elevados por el Presidente del Comité de Becas a Vicerrectorado Académico, en donde son resueltos mediante Resolución Vicerrectoral.

Cuando los expedientes son declarados procedentes, estos son elevados a Rectorado para su ratificación.

Art. 33º: Publicación y comunicación de resultados

La Oficina de Secretaria General remite la Resolución Rectoral por correo electrónico a los interesados y una copia a la Oficina de Bienestar Universitario para la respectiva publicación.

Las improcedencias de becas y medias son comunicadas por el Vicerrectorado Académico a través del correo electrónico a los interesados y una copia a la Oficina de Bienestar Universitario para la respectiva publicación.

Art. 34º: Procesamiento del beneficio

En base a la Resolución Rectoral que aprueba la Beca y Medias Beca, la Oficina de Contabilidad y Finanzas procesa el beneficio para cada estudiante.

Art. 35º: Reconsideración de resolución

La solicitud de reconsideración debe sustentarse con nuevos documentos o pruebas, se dirigen al Presidente del Comité de Becas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 23 de 30

Vicerrectoral y debe ser resuelta por el Rectorado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previo informe del Comité de Becas.

TITULO VII: DE LA PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Art. 36°: Suspensión del beneficio de Beca y Media Beca

Los beneficios de Beca o Media Beca se suspenden, en los casos siguientes:

- a) Cuando ocurra la desaparición de cualquiera de las condiciones exigidas en este Reglamento, para la concesión y renovación del beneficio, es decir, cuando no cumplan los requisitos exigidos en los títulos II y III del presente reglamento. Si el estudiante recupera los niveles de exigencia académica y cubre los demás requisitos establecidos por el presente Reglamento se les otorga el beneficio para el semestre siguiente de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- b) Por insuficiente disponibilidad presupuestaria, previo acuerdo del Consejo Directivo.
- c) Cuando existe una sanción disciplinaria impuesta al estudiante con amonestación escrita.
- d) Otros que a criterio del Comité de Becas considere aplicables.
- e) Mientras se suspenda la Beca o Media Beca, no es procedente cubrir el mismo beneficio a otro estudiante.

Art.37°: Pérdida definitiva de los beneficios de Beca y Media Beca

La pérdida definitiva de los beneficios de Beca y Media Beca se produce en los casos siguientes:

- a) Cuando el estudiante es sancionado disciplinariamente por la Universidad con suspensión.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 24 de 30

- b) Cuando el estudiante presenta documentación o información falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a las que hubiere lugar.
- c) Cuando, con motivo de una fiscalización de oficio, la Universidad detecte que la persona acreditada ante la Universidad como tutor cuente con los recursos económicos suficientes para cubrir la formación universitaria del estudiante.
- d) Otros casos que, a criterio del Comité de Becas, merecen la pérdida definitiva de los beneficios regulados por esta norma.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Privada Antenor Orrego, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 2973-2014-R-UPAO y sus modificaciones aprobadas con la Resolución Rectoral N.º 4010-2014-R-UPAO y las demás normas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDA: Vigencia del presente Reglamento

El presente Reglamento y sus anexos entran en vigencia a partir del día siguiente de expedida la Resolución de su aprobación.

TERCERA: Obligatoriedad de capacitación y difusión del presente Reglamento

El Vicerrectorado Académico, capacitará al personal involucrado con los trámites previstos en este Reglamento a través de la Oficina de Bienestar Universitario; y encargará la difusión a la comunidad universitaria a través de la Oficina de Imagen Institucional y de la Dirección de Marketing y Comunicaciones.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 25 de 30

TERCERA: Segunda profesionalización

Los estudiantes que realizan una segunda profesionalización no están comprendidos en el presente reglamento.

CUARTA: Exoneración del pago de Certificados de Estudios y de la Carpeta para el Grado Académico de Bachiller

Los estudiantes del último ciclo de estudios de su carrera profesional, que gozan del beneficio de beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante, quedan exonerados del pago de los derechos educacionales referidos a los certificados de estudios y de la carpeta para la obtención del grado académico de bachiller.

QUINTA: Suspensión temporal del beneficio de Beca y Media Beca

Cuando el número de estudiantes, en una escuela profesional, en un semestre regular, en alguno de los ciclos sea menor que diez (10); las Becas y Medias Becas por óptimo rendimiento en dicho ciclo quedan suspendidas, temporalmente, hasta que se recupere el número mínimo de estudiantes.

SEXTA: Becas por convenios interinstitucionales

- a) Las becas o medias becas a estudiantes por convenios interinstitucionales se rigen por las condiciones y requisitos establecidos en dichos documentos o los compromisos específicos suscritos institucionalmente.
- b) Cuando un estudiante becado por PRONABEC, se hace acreedor a algún tipo beca establecida en presente reglamento, el monto que corresponde a este beneficio se deduce de la factura que se emita a esta institución.

SETIMA: Casos no previstos en el presente Reglamento

Para los casos no previstos en el presente Reglamento, el Comité de Becas emitirá pronunciamiento elevando al despacho Rectoral quien resolverá.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 26 de 30

ANEXO 01

OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS

POR CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE SOLVENTAR LA EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE

ID

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCUELA PROFESIONAL: CICLO:

DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA:

DIRECCIÓN HABITUAL:

TELÉFONO FIJO/CELULAR:

Ante su Despacho, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que,.....

Solicito:

Por lo expuesto:

Pido a usted señor se sirva atender mi solicitud.

..... de..... del 20.....

.....
FIRMA DEL INTERESADO

Cumplir con los siguientes requisitos:

- ☐ La persona encargada de solventar la educación del estudiante que ha fallecido debe estar registrado en la ficha socioeconómica como único aportante o con un aporte igual o mayor de los ingresos familiares.
- ☐ Presentar una solicitud de beca/media beca por carencia de recursos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante dirigida al Presidente del Comité de Becas.
- ☐ El estudiante debe estar matriculado en el semestre que fallece la persona encargada de solventar su educación, así como en el semestre que solicita el beneficio, acreditado con la o las fichas de matrícula expedida por la plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- ☐ Presentar acta de defunción original emitido por la RENIEC de la persona acredita como persona encargada de solventar la educación del estudiante.
- ☐ Presentar partida de nacimiento original del estudiante.
- ☐ Presentar cuadro actualizado de los ingresos y gastos de la familia del estudiante, antes del fallecimiento de la persona acreditada de solventar la educación del estudiante adjuntando una copia de los respectivos documentos que los sustenten.
- ☐ El estudiante debe tener como máximo 26 años.
- ☐ Presentar declaración jurada firmada por el estudiante de encontrarse imposibilitado de continuar sus estudios universitarios por falta de recursos económicos.
- ☐ Presentar constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad donde está ubicado el Campus Universitario en cual recibe sus clases el estudiante, expedido por Registros Públicos.
- ☐ Presentar una copia del recibo de luz o agua.
- ☐ Presentar un mapa de ubicación de la vivienda del estudiante y de la persona encargada de solventar su educación (internet).
- ☐ Presentar recibo por la verificación del expediente de la beca/media beca por fallecimiento de la persona acreditada ante la Universidad como persona encargada de solventar la educación del estudiante, según tarifa establecida, siempre y cuando esta persona haya residido en una provincia distinta al lugar donde está ubicado el Campus donde el estudiante asiste a sus clases.
- ☐ Presentar otros documentos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario, resulten necesarios.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 27 de 30

ANEXO 02

RENOVACIÓN DE BECA DE ESTUDIOS

POR CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE SOLVENTAR LA EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE

ID

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCUELA PROFESIONAL: CICLO:

DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA:

DIRECCIÓN HABITUAL:

TELÉFONO FIJO/CELULAR:

Ante su Despacho, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que,.....
.....
.....

Solicito:

Por lo expuesto:

Pido a usted señor se sirva atender mi solicitud.

..... de..... del 20.....

.....
FIRMA DEL INTERESADO

Cumplir con los siguientes requisitos:

- ☐ Presentar la solicitud de renovación de beca por carencia de recursos económicos por fallecimiento de la persona encargada de solventar la educación del estudiante dirigido al Presidente del Comité de Becas.
- ☐ Haberse matriculado en el semestre anterior en la totalidad de los cursos según su plan de estudios y ciclo de ubicación, sustentado en la ficha de matrícula expedida en la Plataforma de Atención al Usuario, de manera gratuita.
- ☐ Haber aprobado como mínimo el 50% de las asignaturas registradas en semestre regular anterior en la condición de estudiante regular.
- ☐ Presentar constancia de búsqueda del índice de propiedades a nombre de la madre y el padre del lugar de procedencia y de la ciudad donde está ubicado el Campus Universitario en cual recibe sus clases el estudiante, expedido por Registros Públicos.
- ☐ Presentar una copia de la Resolución Rectoral con la cual se le concedió el beneficio en el semestre anterior. Demás requisitos que a criterio de la Oficina de Bienestar Universitario sean necesarios.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 28 de 30

ANEXO 03

OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS

POR DESTACADA PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES DEPORTIVOS
UNIVERSITARIOS A NIVEL NACIONAL

ID

SEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCUELA PROFESIONAL: CICLO:

DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA:

DIRECCIÓN HABITUAL:

TELÉFONO FIJO/CELULAR:

Ante su Despacho, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que,.....
.....
.....

Solicito:

Por lo expuesto:

Pido a usted señor se sirva atender mi solicitud.

..... de..... del 20.....

.....

FIRMA DEL INTERESADO

Cumplir con los siguientes requisitos:

- ☐ Presentar la solicitud de beca por destacada participación en certámenes deportivos a nivel nacional dirigida al Presidente del Comité de Becas.
- ☐ Estar matriculado en el semestre regular, en el que obtuvo la distinción, en un mínimo de doce (12) créditos y obtenga promedio ponderado semestral aprobatorio.
- ☐ Presentar constancia de haber obtenido la más alta distinción en el certamen deportivo universitario a nivel nacional, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- ☐ El estudiante debe formar parte de alguna de las disciplinas deportivas de la Universidad.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 29 de 30

ANEXO 04

OTORGAMIENTO DE BECA DE ESTUDIOS

POR DESTACADA PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES DEPORTIVOS A
NIVEL NACIONAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

ID

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BECAS
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCUELA PROFESIONAL: CICLO:

DIRECCIÓN DE PROCEDENCIA:

DIRECCIÓN HABITUAL:

TELÉFONO FIJO/CELULAR:

Ante su Despacho, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que,.....
.....
.....

Solicito:

Por lo expuesto:

Pido a usted señor se sirva atender mi solicitud.

.....,..... de..... del 20.....

.....
FIRMA DEL INTERESADO

Cumplir con los siguientes requisitos:

- ☐ Presentar la solicitud de beca por destacada participación en certámenes deportivos a nivel nacional dirigida al Presidente del Comité de Becas.
- ☐ Estar matriculado en el semestre regular, en el que obtuvo la distinción, en un mínimo de doce (12) créditos y obtenga promedio ponderado semestral aprobatorio.
- ☐ Presentar constancia de haber obtenido la más alta distinción en el certamen deportivo a nivel nacional, organizado y reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o por la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.
- ☐ El estudiante debe practicar la disciplina deportiva que se encuentra en el Reglamento de Actividades Culturales y Deportivas.

Reglamento de becas	Aprobado	R N° 414-2019-CD-UPAO
	Versión	1.5
	Página	Página 30 de 30